



Expediente nº:	5/2023/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las nueve horas del día 17 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luísa María García Chamorro	Presidenta
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Manuel Lemos Perea	3º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
Concepción Abarca Cabrera	6º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	7º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Débora Juarez Castillo	5º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Medio Ambiente.**
Número: 10/2021/CA.

PROPUESTA RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL CENTRAL
HORTOFRUTICOLA PROMOVIDA POR SPANISH FARMER S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:



Primero.- Calificar favorablemente la modificación sustancial de la actividad de "CENTRAL HORTOFRUTICOLA", en nave sita en **Carretera de Lujar s/n en Puntalón (Motril)**, (Refº. Catastral nº 7353001VF5675C0001FX).

Segundo.- Comunicar a **SPANISH FARMER S.L.**, que deberá obtener la correspondiente licencia/declaración responsable de obras, previo al inicio de las mismas, donde se describa la totalidad de las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución de las mismas, para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

1. La carga/descarga se realizará en el interior de la parcela.
2. El área de retranqueo estará libre de acopios y no servirá como zona de almacén.
3. Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de climatización que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble, garantizando la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble.

Una vez ejecutadas las modificaciones en la instalación, la certificación técnica que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental deberá acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones industriales ante el Servicio de Industria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (electricidad, PCI, cámaras frigoríficas, aire comprimido, ...).
- Copia de la certificación del instalador de los medios de protección contra incendios.
- Copia del documento acreditativo del cumplimiento de la actividad de los trámites preceptivos en materia-sanitaria.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (**ensayo acústico**).

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:



- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2. Patrimonio.

Número: 5092/2022.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 5092/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Josefa Martínez Foronda, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.



3. Patrimonio.

Número: 11562/2022.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 11562/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Aurora García Rubiño, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 3.101,76 euros, que deberá recibir de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A - Póliza núm. 0962270008090.

4. Patrimonio.

Número: 11893/2022.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 11893/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Manuel Carrascosa Gómez, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 6.187,52 euros, que deberá recibir de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A - Póliza núm. 0962270008090.

5. Patrimonio.

Número: 13084/2022.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 13084/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:



Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Carlos Hernández Paredes, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.

6. Patrimonio.

Número: 14624/2022.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 14624/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Eusebio García Sánchez, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.